

Lo que se hace público para conocimiento de los obligados tributarios e interesados. Los recibos y todos los elementos de la relación tributaria, sus antecedentes y justificantes, estarán a disposición de los contribuyentes e interesados en el Negociado de Rentas del Ayuntamiento de Torrelavega y en la Recaudación Municipal. En su caso, en los términos que se establecen en el artículo 14 del DL 2/2.004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales, podrán interponer recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de Cantabria.

De conformidad con lo establecido en los artículos 24 y 25 del RD 936/2005, de 29 de julio, el período voluntario de cobranza, abarcará el plazo comprendido entre los días 29 de octubre de 2009 al 30 de noviembre de 2009. Los ingresos por domiciliación se harán efectivos por adeudo en la cta. cte. designada por los contribuyentes con las deducciones aplicables.

El resto de los pagos se realizarán en las Oficinas de la Caja de Ahorros de Santander y Cantabria, Banco Santander, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, La Caixa, Caja Madrid, Banco Pastor y Caja Laboral, en la modalidad de ingreso por Cuaderno 60; a éstos efectos, la Recaudación Municipal remitirá por carta ordinaria, desde el inicio del período voluntario de cobranza, la documentación necesaria para realizar el pago en las Oficinas de los Bancos y Cajas indicados. Servirá de resguardo de pago uno de los ejemplares sellados en el Banco. En caso de pérdida o de no recibir la documentación en su domicilio podrán retirar el documento de pago en la Oficina Municipal de Recaudación abierta en el Boulevard Demetrio Herreros de Torrelavega, en horas de 8:30 a 14:00.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 28 de la Ley General Tributaria, finalizado este período voluntario de pago, se devengarán los recargos del "período ejecutivo" (inicial, reducido y ordinario) por el 5, 10 y 20 por ciento respectivamente, según que la deuda se ingrese antes de recibir la providencia de apremio, en el plazo establecido por tal providencia o una vez vencido tal plazo. En este último caso, se devengarán intereses de demora al tipo que se establezca en cada Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Torrelavega, 30 de octubre de 2009.-La alcaldesa (ilegible).

09/16288

4.3 OTROS

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Notificación de resolución por la que se estima recurso de alzada sobre diligencia de embargo de cuenta corriente.

Por encontrarse ausente de su domicilio, según nos ha informado el Servicio de Correos, conforme se establece en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del día 27) se notifica mediante el presente anuncio a don José Félix Álvarez Joglar con DNI 045681158-F, la siguiente resolución:

Objeto del recurso: Embargo.

Fecha de interposición: 6 de octubre de 2009.

Acto recurrido: Diligencia de embargo de cuenta corriente.

FECHA Y CONTENIDO DE LA RESOLUCIÓN

Resolución de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Cantabria de 8 de octubre de 2009, por medio de la cual se estima el recurso de

alzada interpuesto por don José Félix Álvarez Joglar y se ordena el levantamiento del embargo practicado, con devolución al interesado de la cantidad retenida.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá formularse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio (BOE del día 14), reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo.

El citado recurso podrá interponerse ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander, salvo en el supuesto en que la cuantía objeto de impugnación sea superior a 60.000 euros, en cuyo caso el recurso podrá interponerse ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, de conformidad con lo establecido en los artículos 8.3 y 10.1.k) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, anteriormente citada.

Santander, 3 de noviembre de 2009.-El jefe de la Unidad de Impugnaciones, Carlos Puente Gómez.

09/16261

6. SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

Orden CUL/33/2009, por la que se aprueban las bases reguladoras y se convoca una beca de postgraduado en el área económica.

La Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, dentro de los sectores de actividad propios de su ámbito competencial, considera necesario el fomento de la formación específica y la realización de prácticas orientadas a la inserción en el mundo profesional de los titulados universitarios, en este caso de Licenciados en Economía o Administración y Dirección de Empresas, que pueda aportar especialistas conocedores de los problemas y necesidades que se le plantean en el área económico-presupuestaria a la Administración. A tal fin, se convoca una beca de formación práctica en el área antedicha, dentro de los sectores de actividad de la Consejería, que se desarrollará en la Secretaría General.

Por todo ello, en virtud de las atribuciones conferidas por la normativa vigente,

DISPONGO

ARTÍCULO ÚNICO

La presente Orden tiene por objeto la convocatoria de una (1) beca de formación práctica para Licenciados en Economía o en Administración y Dirección de Empresas, que se adjudicará de acuerdo con los principios de mérito y capacidad, objetividad, publicidad y libre concurrencia, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.- Objeto y campos de especialización.

1. Las presentes bases tienen por objeto regular la concesión de una (1) beca de formación práctica, destinada a licenciados en economía o en administración y dirección de empresas, para la realización de trabajos de investigación y colaboración en el área económico-presupuestaria, con especiales conocimientos en el campo de la informática ligada a la administración, y con los contenidos técnicos que se describen en el apartado siguiente.

2. Campos de especialización: Las actividades a desarrollar se orientarán hacia la realización de trabajos de análisis económico-financiero de la gestión y organización de la Consejería, con el objetivo de simplificar procedimientos de gestión y reducción de costes, y desarrollar iniciativas de reordenación de los sistemas, a través de herramientas informáticas de gestión económico-presupuestaria, así como colaborar en la implantación de apli-